

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de la Comisión de Precampañas.

### **Antecedentes:**

1. El dieciséis de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-068-IV-2009, aprobó la integración de la Comisión de Precampañas.
2. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
3. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
4. El catorce de diciembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Acuerdo ACG-042/IV/2012, aprobó el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas.
5. El siete de enero del año dos mil trece, el Consejo General sesionó de manera especial para dar inicio formal al Proceso Electoral Ordinario, con la finalidad de renovar el Poder Legislativo, así como a los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman nuestra entidad.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los

procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como fines de esta autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

**Tercero.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Cuarto.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 23, fracciones I, V y LIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, designar a los integrantes de las comisiones permanentes y transitorias que se conformen con base a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Sexto.-** Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacateca, establece que el Consejo General, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias,

serán presididas por un consejero o consejera electoral y se integrarán, por lo menos, con tres consejeros y/o consejeras electorales.

**Séptimo.-** Que el artículo 29, numeral 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que de existir causa justificada, por acuerdo del Consejo General se podrán constituir comisiones transitorias. En todo caso se establecerá su duración y el motivo que las origine.

**Octavo.-** El artículo 5 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones integrará un órgano de vigilancia denominado: Comisión de Precampañas, con carácter transitorio. Esta Comisión entrará en funciones a partir de su aprobación por el Consejo General y concluirá sus funciones una vez que haya resuelto el último de los asuntos encomendados, se integrará por lo menos con tres consejeros o consejeras electorales.

El Secretario Técnico de la Comisión será la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quien podrá participar en los trabajos con derecho a voz.

**Noveno.-** Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, las atribuciones de la Comisión serán, entre otras, las siguientes:

- I. Conocer las convocatorias que para la realización de los procesos internos de selección de candidaturas emitan y presenten los partidos políticos;
- II. Conocer los asuntos relativos a los procesos internos para la selección de candidaturas, que realicen los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral;
- III. Presentar al Consejo General los informes y someter a su consideración, el dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de los asuntos encomendados, relativos a los procesos internos para la selección de candidaturas, y
- IV. Las demás que le confiera la Legislación Electoral y el Consejo General.

**Décimo.-** De conformidad con el artículo 29, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

**Décimo primero.-** Que según lo estipulado por el artículo 28, numeral 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las Comisión de Precampañas deberá presentar, por los asuntos que se le encomienden un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado al Consejo General.

**Décimo segundo.-** Que en reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales se acordó que la integración de la Comisión de Precampañas, sería la siguiente:

**Presidente**

Lic. Esaúl Castro Hernández

**Vocal**

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

**Vocal**

Dra. Adelaida Avalos Acosta

**Secretario Técnico.**

Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado; 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, 19, 23, 28, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; 5, 6 y demás relativos aplicables del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, el Consejo General expide el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO:** El Consejo General aprueba la integración de la Comisión de Precampañas de conformidad con el considerando décimo segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** La Comisión de Precampañas iniciará sus funciones al día siguiente de ser aprobada por el Consejo General y las concluirá una vez que haya resuelto el último de los asuntos encomendados.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en la página [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a diez de enero de dos mil trece.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
**Consejera Presidenta**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**